

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2011

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE ACCTAL.:

Don Fabián Atamán Martín Martín

SRES. CONSEJEROS:

Doña Astrid Pérez Batista
Don Juan Carlos Becerra Robayna
Don Sergio Machín de León
Don Luis Celestino Arráez Guadalupe
Don Marciano Acuña Betancort
Doña Melisa Páez Morales
Doña María José Docal Serrano
Doña Plácida Guerra Cabrera
Don Ramón Bermúdez Benasco
Doña María Nereida Pérez González
Don Manuel Cabrera Cabrera
Don Francisco D. Cabrera García
Don Eugenio Hernández Cabrera
Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes
Doña Manuela Armas Rodríguez
Don Juan Félix Eugenio Rodríguez
Don Carlos Espino Angulo
Doña Lourdes M^a Bernal Guillén
Don Joaquín Caraballo Santana
Don Rubén Ubaldo Placeres Villalba

SECRETARIO GENERAL:

Don Francisco Perdomo de Quintana

INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS:

Doña Rosalinda Bonilla Reyes

AUSENTES:

Don Pedro San Ginés Gutiérrez
Doña Carmen Dolores González Elvira

Antes de dar comienzo a la sesión para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, don Fabián Martín, que con carácter accidental la preside, transmite sus condolencias y las del resto de la Corporación a doña Olga Fernández Duque, doctora del Hospital Insular, por el fallecimiento de su padre, don Adelmo Fernández.

Excusa también las ausencias de don Pedro San Ginés Gutiérrez, por haber tenido que asistir a una reunión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria y de doña Carmen González Elvira, por enfermedad

Acto seguido, siendo las 10:10 horas, el Ilmo. Sr. Presidente Acctal. declara abierta la sesión, pasando a tratarse de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1.- CARÁCTER DE LA SESIÓN:

El Sr. Presidente Acctal. propone que al no celebrarse el Pleno Ordinario en la fecha fijada -tercer jueves de cada mes- se acuerde, si así lo consideran los Señores Consejeros asistentes, celebrarla con carácter ordinario.

Sometido el asunto a votación el Pleno Corporativo **ACUERDA**, por unanimidad, el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LAS SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ENERO DE 2011

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2011, en los mismos términos en los que se encuentra redactada.

3.- DESPACHOS Y COMUNICACIONES:

No se da asunto alguno en este punto de los del Orden del Día.

4.- DISPOSICIONES OFICIALES:

Se da cuenta de las siguientes:

- Resolución de 18 de enero, del Letrado mayor de las Cortes Generales, por la que se publica la de 21 de diciembre de 2010, de Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, por la que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales. (BOE nº 21, de 25 de enero de 2011).
- Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. (BOE nº 25, de 29 de enero de 2011).
- Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. (BOE nº 25, de 29 de enero de 2011).
- Resolución de 12 de enero de 2011, del Ministerio de Fomento, por la que se crea y regula el

registro electrónico de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. (BOE nº 28, de 2 de febrero de 2011).

- Ley 1/2011, de 21 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, del impuesto sobre las labores del tabaco y otras medidas tributarias. (BOE nº 30, de 4 de febrero de 2011).
- Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas. (BOE nº 37, de 12 de febrero de 2011).
- Resolución de 7 de febrero de 2011, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda. (BOE nº 37, de 12 de febrero de 2011).
- Ley 2/2011, de 26 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se modifican la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por el que se aprueban las directrices de ordenación general y las directrices de ordenación del turismo en Canarias. (BOE nº 37, de 12 de febrero de 2011).
- Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero. (BOE nº 43, de 19 de febrero de 2011).
- Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo. (BOE nº 43, de 19 de febrero de 2011).
- Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias. (BOC nº 17, de 25 de enero de 2011).
- Decreto 5/2011, de 13 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por el que se crea el Centro de Control Lechero Oficial de Canarias. (BOC nº 17, de 25 de enero de 2011).
- Decreto 7/2011, de 20 de enero, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, que modifica el Decreto 32/2006, de 27 de marzo, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 27, de 7 de febrero de 2011).
- Resolución de 25 de enero de 2011, de la Dirección General de Tributos, por la que se hacen públicos los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2011. (BOC nº 31, de 11 de febrero de 2011).
- Decreto 19/2011, de 10 de febrero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 32, de 14 de febrero de 2011).
- Orden de 7 de febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen de Vinos de Lanzarote. (BOC nº 35, de 17 de febrero de 2011).

5.-RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA:

Se da cuenta, con carácter genérico de las siguientes:

- las comprendidas entre la 127/2011, de 24 de enero y la 495/2011, de 22 de febrero, ambas inclusive.

6.- COMISIÓN DE PLENO DE INDUSTRIA, COMERCIO, CONSUMO, ENERGÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO DE LANZAROTE, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE CANARIAS (EDIC).-

A su lectura, en votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno Corporativo **ACUERDA** aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Industria, Comercio, Consumo, Energía, Agricultura, Ganadería y Pesca, en reunión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2011, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“Por el Sr. Presidente de la Comisión explica el sentir del Convenio y em motivo de la ubicación de las naves en el municipio de Arrecife. Previamente se han hecho gestiones con el Ayuntamiento de San Bartolomé y al no entender viable este proyecto, porque al parecer tienen previsto su ubicación en en municipio capitalino, el escrito remitido es una formalidad y en principio el Ayuntamiento de Arrecife, tiene previsto llevar al próximo Pleno, la cesión de la parcela y que incluso está acordada el polígono y la parcela en cuestión.

La Sra. Bernal, pregunta si hay posibilidades de ejecutar las distintas fases antes de la fecha prevista y adelantar el cobro de las restantes anualidades (2ª y 3ª).

Los miembros por unanimidad votan a favor: Sres. Bermúdez Benasco, Guzmán Rodríguez, Hernández Cabrera, Machín de León y Sra. Bernal Guillén, acordando trasladar al Pleno la autorización para la firma del borrador de Convenio que a continuación se transcribe:

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE CANARIAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a __ de _____ de 2011.

De una parte, la **Excm. Sra. Dª. María del Mar Julios Reyes**, Consejera de Empleo, Industria y Comercio, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29,1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el **Excmo. Sr. D. Pedro San Ginés Gutiérrez**, en representación del

Cabildo Insular de Lanzarote, con CIF P3500002E y domicilio en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, actuando en virtud de Presidente de la Corporación, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2011.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración y libremente

MANIFIESTAN

1º. Que la Consejería de Empleo, Industria y Comercio es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de industria y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 letras b) y e) del Reglamento Orgánico de la indicada Consejería aprobado por Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. número 249, de 14 de diciembre de 2007).

2º. El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 27 y 28 de mayo de 2009, debatió la comunicación del Gobierno sobre la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC), habiéndose adoptado por la Cámara la resolución aprobada 7L/GC-0011, publicado en el B.O.P.C. número 123, de 28 de abril de 2009.

Dicha estrategia plantea como uno de sus ejes estratégicos la potenciación del espacio y suelo industrial en condiciones que permitan la radicación, en su fase inicial, de empresas y emprendedores con un perfil netamente tecnológico o que responda a proyectos caracterizados como estratégicos en la EDIC. Para la radicación de dichas empresas resulta indispensable la mejora de la infraestructura y equipamiento industrial.

3º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009), la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los titulares de los Departamentos.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), y el artículo 6 del Decreto 36/2009, esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento, aprobado por Orden del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, nº 263/10, de 6 de abril de 2010, y modificado por Orden _____.

4º. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, y en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, la presente subvención tiene el carácter de subvención nominada de forma directa.

5º. De conformidad con el artículo 21 del Decreto 36/2009, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor o a solicitud del interesado, conforme al crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y terminará con la resolución de concesión o en su caso, el convenio.

6º. Que se da cumplimiento a los criterios de selección de operaciones establecidos en el Eje 2 “Desarrollo e Innovación Empresarial”, Tema prioritario 08 “Otras inversiones en empresas”, del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013, aprobados por el Comité de Seguimiento mediante procedimiento escrito iniciado el 13 de octubre de 2009. En concreto los establecidos para “Actuaciones de provisión y adecuación de espacios productivos y servicios a empresas desarrolladas por el Gobierno de Canarias”, donde se establece que *“Las actuaciones serán gestionadas por la Dirección General competente en materia de industria del Gobierno de Canarias y se ejecutarán de la siguiente manera: ... Convocatorias públicas y/o subvenciones específicas por razones de interés público dirigidas a los Cabildos Insulares y/o administraciones locales, para favorecer las coberturas en naves nodrizas o nidos de acogida de empresas y emprendedores con proyectos que encajan con los caracterizados como prioritarios por la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC)”*.

Asimismo se establecen en el presente Convenio los ámbitos de actuación preferentes aprobados por el Comité de Seguimiento, que quedan recogidos en la cláusula primera así como los criterios para priorizar los proyectos incorporables a las naves nodriza, que quedan reflejados en las cláusulas decimosexta y decimoséptima.

7º. Que el Cabildo Insular de Lanzarote ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 36/2009, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003.

8º. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011 contemplan la Aplicación Presupuestaria 15.03.421B.760.00, proyecto de inversión 11700028, denominado “Ejecución EDIC - Naves Nodrizas - C.I. de Lanzarote”.

9º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01 de agosto de 1990), modificada por la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 84, de 09 de julio de 2001), no será preciso el previo acuerdo del Gobierno de Canarias para la suscripción de convenios que tengan por objeto instrumentar la concesión de subvenciones nominadas, cualquiera que sea su importe.

10º. Que se han emitido los informes preceptivos para la suscripción del presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, establece el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC), con el fin de favorecer las coberturas en naves nodrizas o nidos de acogida de empresas y emprendedores con proyectos que encajan con los caracterizados como prioritarios por la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC).

Asimismo instrumenta la concesión de una subvención nominada al Cabildo Insular de Lanzarote para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, y por lo tanto tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Constituirán ámbitos de actuación preferente los que se enumeran a continuación:

a) La construcción y dotación de naves industriales para empresas o emprendedores industriales con proyectos o iniciativas vinculables a los ámbitos considerados como estratégicos en la EDIC.

b) La dotación de equipamientos tecnológicos avanzados dirigidos a dotar a tales naves industriales de sistemas de energías renovables, ahorro energético y sistemas avanzados de comunicaciones.

c) La dotación en dichas naves de servicios de apoyo al despliegue industrial, tales como posibles servicios de univentanilla industrial dotaciones para la formación de empresarios y trabajadores, coberturas TIC avanzadas, etc.

La presente subvención será incompatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o

recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

Las actuaciones que en ejecución de la EDIC se desarrollan a través de este Convenio son las que se recogen en el Anexo 1, detallándose en el mismo las dotaciones financieras por anualidades y la Administración responsable de su ejecución.

TERCERA.- FORMA DE FINANCIACIÓN.

Los gastos originados por la ejecución del Convenio serán financiados a través de la subvención nominada de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio. El importe total asciende a un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.421B.760.00, Proyecto de Inversión 11700028, denominado "Ejecución EDIC - Naves Nodrizas - C.I. de Lanzarote".

Dicho importe será distribuido de la siguiente forma:

- Anualidad 2011: 300.000,00 euros.
- Anualidad 2012: 300.000,00 euros.
- Anualidad 2013: 600.000,00 euros.

La cuantía de la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que si el importe total de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

Las actuaciones objeto de este Convenio están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013 (POC 2007-2013), eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%, con excepción de lo señalado en el apartado o) de la cláusula decimoquinta.

El presente convenio está sujeto al Reglamento (CE) Nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, en concreto al artículo 2, apartado 2, de dicho reglamento por el que se establece que: "La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales".

CUARTA.- PAGO SUBVENCIÓN.

El importe del crédito consignado se abonará al Cabildo Insular de Lanzarote del siguiente modo:

a) La primera anualidad correspondiente a 2011 se librará de forma anticipada a la firma del presente Convenio.

b) El importe de las siguientes anualidades se librará por anticipado, previa justificación de la anualidad anterior en la forma establecida en la cláusula quinta.

De conformidad con el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, el Cabildo Insular de Lanzarote queda exonerado de la constitución de garantías para el abono anticipado o a cuenta de la subvención.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación se hará mediante informe de auditoría, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (en adelante Orden de 10 de noviembre de 2009).

2. Junto con el informe de auditoría y para justificar el importe correspondiente a cada anualidad, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Industria, en original o copia auténtica, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 36/2009, y con el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y por tanto, descriptiva de la ejecución de la operación cofinanciada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación nominal de facturas o documentos contables equivalentes que aporte información sobre número de factura, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, identificación del proveedor, identificación de la anotación contable, fecha de contabilización, fecha de pago, I.G.I.C. Soportado.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o

indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

h) Acreditación del cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión.

i) Certificado por unidad de obra ejecutada, suscrito por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en su caso, donde se diferencie las actividades cofinanciadas de las que no lo estén, acompañado de documento de aprobación del órgano de gobierno competente del Cabildo Insular de Lanzarote.

j) Para la justificación de la primera anualidad, certificado de que la obra está exenta de evaluación de impacto ecológico, emitido por el órgano ambiental competente, o en caso contrario declaración de impacto emitida por el órgano competente.

k) Para la justificación de la última anualidad, Certificado de Dirección y Finalización de Obra suscrito por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial en su caso, donde se diferencie las actividades cofinanciadas de las que no lo estén, acompañado de la solicitud de puesta en servicio.

De conformidad con el artículo 13.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, y en relación con la utilización de la cuenta justificativa con informe de auditor, se deberá cumplir lo siguiente:

- Que el alcance de la auditoría permita comprobar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

- Que se garantice que el auditor queda sujeto a las obligaciones previstas en los apartados j), k), l) y m) del artículo 4 de la Orden de 10 de noviembre de 2009.

Asimismo y según lo previsto en el artículo 14.2 de dicha Orden se aportará:

l) Certificación emitida por el Secretario de la Corporación del cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas la correspondiente a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

m) Certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de la Corporación, de justificación del gasto efectivamente realizado.

n) Copia del expediente administrativo o documentación de los trámites seguidos para la ejecución de la operación cofinanciada indicando expresamente dónde se encuentra localizado el original.

o) Información relativa a la declaración de gastos con el contenido previsto en el apartado a), según formato establecido en el anexo 3.

p) Información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación y cuyos gastos son certificados conforme al modelo establecido en el anexo 4.

q) Ejecución de indicadores previstos en el Programa Operativo en que la operación se encuentra cofinanciada (Nº Empresas beneficiadas [indicador 68] y Número de proyectos [indicador 149]).

r) En los supuestos de que las cantidades transferidas a los terceros se utilicen para conceder ayudas y subvenciones es requisito indispensable la previa justificación de los gastos por parte del beneficiario que garantice la contabilización separada de los mismos. La información requerida ha de cumplir con los mismos requisitos previstos en el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2009 cuando las ayudas son concedidas por el centro gestor.

s) Asimismo, para la justificación de cualquier anualidad el Cabildo Insular de Lanzarote deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, y presentar una declaración jurada de que no ha empleado los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o

apoderados.

3. De conformidad con el artículo 14.3 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, una vez remitida la certificación de gasto por el tercero ejecutor con toda la documentación anexa al centro gestor, será revisada por el mismo con el fin de comprobar:

a) Que los gastos correspondan a las actuaciones cofinanciadas para los cuales se concedió el crédito.

b) Que reúna los requisitos previstos en la propia norma reguladora de la subvención, o medio que instrumentalicen la aportación dineraria o las encomiendas y encargos efectuados, y en todo caso, con la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

c) Que la certificación de gastos venga acompañada de los documentos referenciados.

Una vez realizada con satisfacción dicha comprobación, el centro gestor procederá a realizar la declaración de gastos conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2009.

4.- Para considerar justificada la actuación, además de la ejecución de las obras descritas en el Anexo 1, deberán estar las empresas incorporadas en las naves y desarrollando su actividad, para lo cual el Cabildo Insular de Lanzarote deberá aportar en la justificación de la tercera anualidad la documentación correspondiente al proceso de adjudicación de las empresas o emprendedores beneficiarios.

5.- A la vista de la documentación presentada, el Jefe de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal de la Dirección General de Industria, emitirá informe relativo al cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas para la justificación de la subvención concedida.

SEXTA.- VERIFICACIÓN.

El proceso de verificación, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, incluye los siguientes procedimientos:

a) Comprobar que el beneficiario reúne los requisitos para obtener la ayuda y que ha cumplido la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Comprobar que las actividades realizadas y los conceptos de gasto reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos.

- c) Comprobar que los gastos declarados a la Comisión en relación con la actuación se corresponden con gastos y pagos efectivamente realizados.
- d) Comprobar que la actividad cofinanciada se ha efectuado en los plazos previstos en la normativa aplicable, resolución de concesión, convenio, etc., y sus posibles prórrogas.
- e) Verificar el respeto de la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación pública.
- f) Comprobar la posible concurrencia de financiación procedente de distintos fondos europeos que presenten incompatibilidad entre sí.
- g) Verificar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional relativa a política de competencia, protección del medio ambiente, igualdad de oportunidades e información y publicidad.
- h) Verificar la ejecución efectiva de las actuaciones previstas, su adecuación a los proyectos presentados y, de tratarse de inversiones, su permanencia y utilización en el momento de la revisión, mediante visita a las mismas.
- i) Elaborar un Informe de verificación del grado de cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable que incluirá el resumen de las conclusiones de la revisión y de las visitas realizadas.

SÉPTIMA.- PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo de ejecución de la actividad finalizará el 30 de octubre de 2014.

El Cabildo Insular de Lanzarote deberá justificar la primera anualidad antes del 30 de octubre de 2012, la segunda antes del 30 de octubre de 2013 y la tercera antes del 30 de octubre de 2014. Las anualidades no justificadas no se incorporarán al presupuesto del año siguiente.

El plazo de ejecución y el plazo de justificación de la tercera anualidad podrán ampliarse, previa solicitud motivada por parte del beneficiario, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009.

OCTAVA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Mediante Orden Departamental, y previa solicitud motivada del beneficiario en los términos establecidos en la cláusula séptima, se podrá conceder una ampliación de plazo para la ejecución y justificación de la actuación subvencionada, que en ningún caso podrá exceder del concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de lo indicado anteriormente, el beneficiario se encuentra obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las

bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El plazo de conservación será al menos de tres años, contados desde que se efectúe el cierre total o parcial, del Programa Operativo de Canarias 2007-2013. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.

h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En este sentido, deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Cabildo Insular de Lanzarote deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Asimismo, deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por el órgano de control interno o externo de la actividad económico-financiera.

DÉCIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD.

El Cabildo Insular de Lanzarote deberá adoptar las medidas de difusión contempladas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, así

como en la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias; y demás normativa de desarrollo. Dichas medidas se aplicarán en los términos establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004.

Asimismo, se dará debido cumplimiento a las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, modificado por el Reglamento (CE) 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009. Se deberá tener en cuenta el Manual de aplicación de la Normativa de información y publicidad de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, editado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. La aceptación del convenio por parte del Cabildo Insular de Lanzarote implica su conformidad para ser incluido en una listade beneficiarios publicada de acuerdo con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

DÉCIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Dará lugar a la modificación del convenio por el órgano que lo haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Para las causas de reintegro y procedimiento del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los supuestos de reintegro serán los establecidos en los artículos 19.3 y 37 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todos los supuestos de reintegro previstos en el párrafo anterior, además de la devolución total de los fondos públicos percibidos indebidamente, sin que proceda ningún criterio de graduación, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes, de mutuo acuerdo, acuerdan constituir una Comisión de seguimiento formada por el personal designado al efecto por ellas, de acuerdo con la estructura y funciones siguientes:

Estructura:

- a) Un representante por parte de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, con cargo mínimo de Director General.
- b) Un representante por parte del Cabildo Insular, con cargo mínimo de Consejero.
- c) Ambas partes podrán estar asistidos por funcionarios y expertos libremente designados por cada una de las Administraciones.
- d) Asistirá una representación de la gestión de las naves y se podrá invitar, en casos específicos, a un representante de las empresas usuarias.

Funciones:

- a) Efectuar un seguimiento en el proceso de redacción del proyecto, instalación y puesta en funcionamiento.
- b) Aprobar la incorporación de las empresas y emprendedores, conforme a los parámetros estipulados en la parte dispositiva del presente Convenio.

c) Decidir las modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

d) Estudiar y decidir la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas en el Anexo 1, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su realización, así como acordar la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose los acuerdos que se adopten a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

e) Propiciar los ajustes que permitan la máxima optimización de las naves y de sus servicios de apoyo.

f) Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

g) Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio. Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea solicitada por cualquiera de las representaciones institucionales.

En cualquier caso, al menos una vez cada ejercicio anual.

Su funcionamiento se ajustará a las reglas y normas del procedimiento administrativo común, debiéndose adoptar los acuerdos por unanimidad de sus integrantes institucionales.

DÉCIMOQUINTA.- SISTEMA DE COLABORACIÓN.

El sistema de colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote estará fundamentado en las siguientes premisas:

a) La asignación máxima de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio para cada nave industrial será de 300.000,00 euros, que abarcará además de las propias edificaciones, aquellas obras de infraestructura asociadas a las mismas y su entorno (accesos, acondicionamiento de parcela, etc.). Cualquier coste adicional será asumido por el Cabildo Insular de Lanzarote. El Cabildo Insular de Lanzarote podrá subcontratar estas actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El Cabildo Insular de Lanzarote deberá garantizar la aportación del suelo donde se ubicarán las naves industriales.

c) Las naves industriales se ejecutarán conforme al proyecto de cuya elaboración previa se hará responsable el Cabildo Insular de Lanzarote. En el Anexo 2 se recogen los requerimientos básicos. Una vez redactado el proyecto y antes del inicio de las obras, la Dirección General de Industria deberá dar el visto bueno del mismo.

d) Que los beneficiarios que se acojan a radicar sus empresas en las naves industriales deberán asegurar el adecuado mantenimiento y, en su caso, reposición de los activos alterados por el uso productivo.

e) Las actividades a desarrollar en las naves industriales habrán de estar encuadradas dentro de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

f) Las empresas o emprendedores beneficiarios deberán cumplir con todos los requisitos exigibles a una actividad industrial.

g) Garantía por parte del Cabildo Insular de Lanzarote de que dichas instalaciones reunirán todos los requisitos de legalidad, seguridad industrial, equipamientos, protección medioambiental y suministros energéticos e hídricos necesarios.

h) Que la posterior gestión de tales naves se efectuará por parte del Cabildo Insular de Lanzarote, bien directamente (en régimen administrativo directo o encomienda a empresas u organismos públicos) o en consorcios o sistemas similares con los usuarios de sus instalaciones y servicios.

i) Que las naves cuenten con sistemas avanzados dirigidos al uso de energías renovables, ahorros energéticos e hídricos y conectividad a sistemas avanzados de telecomunicaciones y TIC.

j) Que en el Reglamento de funcionamiento de las naves industriales y en los acuerdos de uso a empresas recién constituidas o por emprendedores con proyectos ajustados a la convocatoria, se fije un periodo de dos ejercicios de permanencia en condiciones normales, prorrogable por un máximo de dos ejercicios más en casos debidamente justificados. Se deberá garantizar en todo a las empresas.

k) Los usuarios deberán asumir los costes de mantenimiento, suministros básicos (hídricos, eléctricos y de telefonía) y los servicios, propios o externalizados de limpieza.

l) En el supuesto de dotar a las naves con servicios centralizados de apoyo (centralitas, servicios de reprografía, etc.), los gastos correspondientes serán asumidos por los usuarios de las instalaciones.

m) El Cabildo Insular de Lanzarote reflejará, a través de los soportes de información que se acuerden en cada caso en la ubicación de las instalaciones, los anagramas correspondientes al Gobierno de Canarias, EDIC y FEDER. Tales logos se ajustarán a las prescripciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo se dará debido cumplimiento a las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, modificado por el Reglamento (CE) 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009.

n) El Cabildo Insular de Lanzarote deberá girar un informe anual a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, el estado de las instalaciones, servicios, empresas beneficiarias y aportación de las naves industriales instaladas en el logro de los objetivos de la EDIC.

o) Para el conjunto de las naves, el Cabildo Insular de Lanzarote garantizará la disponibilidad de un espacio adecuado para la instalación de servicios desconcentrados de la Administración autonómica en materia de apoyo y desarrollo industrial (univentanillas, Agentes de Desarrollo Industrial, etc.), que estará ubicado en alguna de las naves, o bien, en la zona donde radiquen éstas, con una superficie mínima de cien metros cuadrados.

p) El Cabildo Insular de Lanzarote deberá mantener y custodiar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, teniéndolos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante los periodos establecidos en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; y el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006; contados a partir de la justificación de las acciones ejecutadas en base a lo establecido en el presente Convenio. Asimismo se tendrán en cuenta los plazos establecidos en el artículo 4, apartado l) de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales. Los documentos justificativos de gastos deberán llevar inserta la declaración del Fondo que lo cofinancia y su porcentaje.

q) De conformidad con la cláusula tercera, el Cabildo Insular de Lanzarote deberá comprobar y acreditar que los beneficiarios de las naves cumplen con la regla de minimis: “La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales”.

r) El Cabildo Insular de Lanzarote tendrá la obligación de comunicar a los beneficiarios que el uso de las naves por los mismos, conllevará su inclusión en una lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

DÉCILOSEXTA.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LAS NAVES.

Los criterios para priorizar la ubicación de las naves serán los siguientes:

- a) Radicación en áreas o zonas con disponibilidad de suelos calificados y programados para uso industrial.
- b) Que mantengan niveles óptimos de accesibilidad y conectividad con nodos de comunicación (puertos y aeropuertos).
- c) Que dispongan, o puedan disponer, de capacidad suficiente de conectividad a redes de telecomunicaciones y sus servicios de valor añadido.
- d) Que asocie al proyecto cadenas de valor con la máxima incorporación de insumos y servicios disponibles en el ámbito insular o de la Comunidad Autónoma.

DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE EMPRESAS O PROYECTOS DE EMPRENDEDURÍA.

1. Los parámetros a utilizar en la priorización de las empresas o proyectos de emprendeduría incorporables a las naves industriales serán los siguientes:

- a) Que se integren en alguna de las áreas o actividades consideradas como prioritarias por la EDIC.
- b) Que representen actividades favorecedoras del empleo de calidad.
- c) Que cuenten con coberturas mínimas de apoyo al desarrollo industrial en la isla, comarca o zona en que se instalen.

2. Los indicadores de evaluación de las propuestas o proyectos que serán beneficiados en su radicación en naves industriales por el Cabildo Insular, sobre un total de 100 puntos máximos asignables, serán los siguientes:

- a) Incorporación de nuevas patentes, procesos productivos y mejora logística (20 puntos).
- b) Incorporación de nuevas tecnologías que representen innovaciones en los procesos deorganización, producción y comercialización de productos industriales (20 puntos).
- c) Constituir actividades emergentes o consideradas como prioritarias por la EDIC (40 puntos).
- d) Incorporación en las zonas de radicación industriales de sistemas logísticos o de comunicaciones avanzadas (5 puntos).
- e) Desarrollos de protocolos de calidad o de ahorro energético e hídrico (15 puntos).

DECIMOCTAVA.- REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES Y SUS SERVICIOS.

En la Comisión de Seguimiento correspondiente se aprobará un Reglamento de funcionamiento de las instalaciones y servicios de las naves, conforme a su capacidad y tipología aplicada en el correspondiente ámbito insular. En cualquier caso, serán normas mínimas aplicables las siguientes:

- a) Los consumos de suministros energéticos, hídricos y de telecomunicaciones serán asumidos por cada una de las empresas radicadas en sus instalaciones.
- b) Las empresas radicadas en las naves podrán asumir los servicios de limpieza de sus instalaciones de forma autónoma. Sin embargo, deberán sufragar los costes de los servicios comunes, bien a los gestores de las naves.
- c) Igual criterio se aplicará en el caso de los servicios comunes de naturaleza administrativa, telefónica o de sistemas de seguridad.
- d) El Cabildo Insular de Lanzarote, si así lo decidiese y con cargo a sus presupuestos, podrá exonerar, total o parcialmente, a las empresas radicadas de algunos o de la totalidad de tales gastos.
- e) Las empresas usuarias de las instalaciones deberán ejecutar las acciones de

conservación y reposición exigibles para asegurar la continuidad, en condiciones óptimas, en la explotación de las naves. En especial, con suficiente antelación, a la fecha de culminación de su actividad en la nave.

f) Las tasas de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos serán abonadas por los beneficiarios de las instalaciones, salvo que se llegue a un acuerdo de exoneración con las correspondientes Corporaciones municipales.

g) La vigilancia de las instalaciones serán asumidos, igualmente, por parte de las empresas radicadas en la nave. La Corporación insular podrá acordar asumir, total o parcialmente, los costes de este servicio externalizado.

h) No procederá el cobro por parte de los gestores de las naves de ninguna cuota distinta de las establecidas en el Reglamento de funcionamiento de las instalaciones y servicios de las naves y en la cláusula undécima del presente Convenio.

DECIMONOVENA.- DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La distribución del presupuesto asignado como partida al presente Convenio se ejecutará directamente por el Cabildo Insular, sin opción de atribución a otras administraciones o entidades públicas o privadas. Ello no obstará para que éste pueda concertar acuerdos de cooperación con los Ayuntamientos en materia de cesión de suelo o con empresas o entidades cooperadoras en coberturas asociadas a las naves.

La supervisión y control de las naves industriales se ejercerá por el Cabildo Insular de Lanzarote, bien a través de sus servicios técnicos, bien a través de encomienda a empresas públicas u organismos autónomos de ellos dependientes. A los efectos de gestión cotidiana de las instalaciones y sus servicios se podrá constituir un órgano de gestión compartida con los usuarios de sus servicios.

VIGÉSIMA.- PLAZOS DE VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio en la fase de ejecución de obras desde su firma hasta el 30 de octubre de 2014.

Se establece como plazo de vigencia para el uso de las instalaciones y sus servicios regulado mediante el presente convenio de colaboración, 10 años desde la ejecución definitiva de las obras.

VIGESIMOPRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.

VIGESIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN.

El Cabildo Insular de Lanzarote acepta expresamente la subvención con la firma del presente Convenio, comprometiéndose a desarrollar la acción en los términos previstos en el mismo.

VIGESIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del convenio, será causa de extinción el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos por mutuo acuerdo entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Cabildo Insular de Lanzarote, así como el incumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable.

VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

La solución de las controversias que puedan surgir en la aplicación de este Convenio se someterá a la voluntad de las partes, de mutuo acuerdo. Si por cualquier motivo no se llegara a un acuerdo, se podrá proceder por cualquiera de ellas a la denuncia del Convenio, con un plazo de preaviso de 15 días hábiles.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, serán competentes para conocer de cuantos litigios puedan plantearse sobre el cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

VIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda.

Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Igualmente quedarán sometidos al Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al normativa comunitaria de aplicación, así como a la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,**

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO I. DE LANZAROTE,**

María del Mar Julios Reyes

Pedro San Ginés Gutiérrez

Diligencia por la que se hace constar que este Convenio consta de veinte (20) páginas

Manuel Sánchez Rodríguez
Jefe de Área de Industria

ANEXO 1. ACTUACIONES A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL CONVENIO.

Financiación: Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Obra	Proyecto	Adjudicación	D. Obra	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Total
Redacción del proyecto, construcción y dotación de cuatro naves industriales a ubicar en la isla de Lanzarote, que abarcará además de las propias edificaciones, aquellas obras de infraestructura a asociadas a las mismas y su entorno	Cabildo	Cabildo	Cabildo	300.000,00	300.000,00	600.000,00	1.200.000,00

(accesos,
acondicionam
iento de
parcela, etc.).

				300000	300.000,00	600.000,00	1200000
--	--	--	--	--------	------------	------------	---------

ANEXO 2.- PROTOTIPO BÁSICO DE NAVE.

1. Requerimientos constructivos:

- 1.1. Radicación en suelo industrial o suelo mixto que posibilite los usos industriales.
- 1.2. Parcela tipo entre 400-500 metros cuadrados, según disponibilidad, con ejecución de la volumetría máxima permitida por las normas de planificación.
- 1.3. Utilización de materiales de la máxima calidad y desarrollos conforme al nuevo Código Técnico de la Edificación.
- 1.4. Desarrollar un esfuerzo de adaptación del diseño edificatorio a los habituales en la comarca en que se proyecte la construcción de la nave.
- 1.5. Máxima accesibilidad y conectividad con redes viales de rango insular, zonas logísticas, nodos de comunicación y puntos de conexión de suministros (hídricos, eléctricos, TIC, etc.).
- 1.6. Máxima accesibilidad para personas discapacitadas o de movilidad reducida.
- 1.7. Incorporación de las tecnologías más avanzadas en ahorro energético, instalación de sistema de producción de energías renovables y estrategias de reutilización de residuos hídricos e industriales.
- 1.8. Disposición de sistemas integrales de telefonía y comunicaciones.
- 1.9. Instalación de sistemas e instalaciones de climatización.

2. Requerimientos de las instalaciones

- 2.1. En general cada nave industrial albergará una única actividad industrial, con la salvedad de que alguna de ellas pueda distribuirse como “nidos empresariales” con una superficie útil promedio de 40 metros cuadrados, con zonas de uso compartido para el conjunto de las naves que se incluyen en esta actuación.
- 2.2. La previsión de zonas de uso compartido incluirá: salas de reuniones, recepción a la nave y atención a los visitantes, área de apoyo logístico administrativo y otros servicios complementarios, servicios básicos de alimentación, etc.
- 2.3. Puesta a disposición de la Administración autonómica, para el conjunto de las naves, de un espacio adecuado para la instalación de servicios desconcentrados de la Administración autonómica en materia de apoyo y desarrollo industrial (univentanillas, Agentes de Desarrollo Industrial, etc.), que estará ubicado en alguna de las naves, o bien,

en la zona donde radiquen éstas, con una superficie mínima de cien metros cuadrados.

1. Plan Ambiental y de Seguridad industrial adaptado a sus necesidades y que actúe como “efecto demostrativo” para el sector.

ANEXO 3.- DECLARACIÓN DE GASTOS.

Nº	Número de factura	Breve descripción de la factura	Fecha emisión	Importe	Nombre proveedor	Partida o cuenta del gasto	Fecha contabilización	Fecha de pago	IGIC soportado	Sujeta a contratación pública	Nº de contrato al que pertenece el pago	Gasto total subvencionable	Importe de IGIC no recuperable	Gastos indirectos	Compra de terrenos	Ingresos

7.- COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y EMPLEO, PATRONATO DE TURISMO Y CENTROS TURÍSTICOS Y PRESIDENCIA:

a) PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2011.-

A su lectura, en votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno de la Corporación **ACUERDA** aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Contratación, Asuntos Europeos, Empleo, Patronato de Turismo, Centros Turísticos y Presidencia, en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2011, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS NUMERO 1/2011.

El Presidente de la Comisión informa del contenido de esta nueva propuesta de reconocimiento de créditos, por importe de **1.158.883,57 Euros**, que permite ir cumpliendo con los compromisos pendientes con los proveedores de unas facturas que contienen los requisitos de conformidad y están a disposición de los señores Consejeros en la Intervención General. Pertenecen a los ejercicios 2009 y 2010 que quedaron por fuera, unos, por falta de consignación presupuestaria - en la mayoría de los casos -, y otros, por prescindir de los procedimientos de contratación. El grueso de las facturas se corresponde con empresas de limpieza, agencias de viaje y farmacias y cuentan con la oportuna consignación y preceptivos informes.

Tras preguntar el representante socialista, Sr. Eugenio Rodríguez, por el sentido de los

informes emitidos y si se imputan al presupuesto del 2011, manifiesta que se reserva su informe para el Pleno hasta verificar algunos aspectos del contenido del expediente.

Sometido a votación el asunto arroja el siguiente resultado:

D. Luís C. Arraez Guadalupe (C.C:6) A favor

D^a. María J. Docal Serrano (P.I.L.:6) A favor

D. Francisco G. Rodríguez Reyes (P.N.L:2) A favor

D^a Astrid Pérez Batista (P.P.:3) A favor

D. Juan Félix Eugenio Rodríguez (P.S.O.E.:6) Abstención

Dado que la imputación de dichos gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente; vista la necesidad de su tramitación a fin de evitar un enriquecimiento injusto y correspondiendo al Pleno de la Corporación su reconocimiento extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 60-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril; visto el Informe emitido por la Intervención, la Comisión, por aplicación del voto ponderado a que se refiere el artículo 118 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y resultando diecisiete votos a favor y una abstención (seis votos), por mayoría, **PROPONE** al Pleno su reconocimiento y posterior pago a los interesados, por el importe citado de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE EUROS (1.158.883.57)**, cuyo detalle figura en el expediente tanto a nivel de aplicación presupuestaria como de proveedores (49 páginas).”

Se hace constar que el listado de proveedores por aplicación, se incorpora como Anexo I a la presente Acta.

b) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 1/2011, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

A su lectura, en votación ordinaria y por unanimidad el Pleno de la Corporación **ACUERDA** aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Contratación, Asuntos Europeos, Empleo, Patronato de Turismo, Centros Turísticos y Presidencia, en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2011, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 1/2011, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se pone igualmente a disposición de los señores Vocales la propuesta de Modificación de Créditos número 1/2011, de concesión de crédito extraordinario así como los Informes de la Intervención obrantes en el expediente.

Informa el Presidente de la Comisión que con este expediente se pretende concretar en una aplicación presupuestaria única las correspondientes al Plan de Medidas de Promoción y Dinamización Económica (PDP) y atender un compromiso con el Ayuntamiento de Teguiise mediante la concesión de una subvención para la Construcción de corrales en Soo.

El representante socialista se interesa por los proyectos iniciales que tenían asignados los fondos que se pretenden unificar así como el nuevo destino de los remanentes. El Presidente de la Comisión se refiere a alguno de los proyectos programados como el Plan Enogastronómico Insular y se compromete a entregar un estudio completo del Plan y su situación actual, tan pronto como el responsable del Departamento se incorpore a su trabajo la próxima semana.

Sometido a votación el asunto arroja el siguiente resultado:

D. Luís C. Arraez Guadalupe (C.C.:6) A favor

D^a. María J. Docal Serrano (P.I.L.:6) A favor

D. Francisco G. Rodríguez Reyes (P.N.L.:2) A favor

D^a Astrid Pérez Batista (P.P.:3) A favor

D. Juan Félix Eugenio Rodríguez (P.S.O.E.:6) Abstención

Por aplicación del voto ponderado a que se refiere el artículo 118 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, resultan diecisiete votos a favor y una abstención (seis votos). En consecuencia, la Comisión, por mayoría, **PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Nominar una subvención a favor del **Ayuntamiento de Teguiise** por importe de 30.000,00 €.

2.- La aprobación inicial del expediente de Modificación de Modificación de Créditos número 1/2011, de concesión de crédito extraordinario, que asciende en su totalidad a **299.535,88** Euros.

3.-Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

4.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El resultado de dicho expediente a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A.2)-OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI – Inversiones reales.....	269.535,88
CAPITULO VII – Transferencias de capital.....	30.000,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS.....	299.535,88

A.2)-OPERACIONES DE CAPITAL

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Baja por anulación

CAPITULO VI – Inversiones reales.....	299.535,88
TOTAL IGUAL.....	299.535,88”

c) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2/2011, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

A su lectura, en votación ordinaria y unanimidad, el Pleno de la Corporación **ACUERDA** aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Contratación, Asuntos Europeos, Empleo, Patronato de Turismo, Centros Turísticos y Presidencia, en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2011, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 2/2011, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se pone igualmente a disposición de los señores Vocales la propuesta de Modificación de Créditos número 2/2011, de concesión de crédito extraordinario así como los Informes de la Intervención obrantes en el expediente.

Informa el Presidente de la Comisión que con este expediente se pretende atender el compromiso asumido en su día de subvencionar a una vecina del municipio de Tegui se por los trabajos de recuperación de la techumbre del inmueble de su propiedad, a propuesta del Servicio del Patrimonio Histórico de este Cabildo.

Sobre este particular tanto el Presidente como los miembros de la Comisión muestran su desacuerdo con el procedimiento seguido a la hora de conceder esta subvención y coinciden en que debió promoverse la correspondiente convocatoria de ayudas dando así las mismas oportunidades al

resto de los beneficiarios. Aclara el Presidente que el expediente data del año 2007 y se ha requerido toda clase de informes al Servicio de Patrimonio que están a disposición de los señores Consejeros.

Entiende la Comisión que deben reclamarse también y atenderse en lo posible el resto de las solicitudes presentadas regulando en lo sucesivo mediante bases la concesión de este tipo de ayudas, todo ello sin perjuicio de llegar a acuerdos puntuales con los respectivos Ayuntamientos en esta materia como señala D^a Astrid Pérez.

Sometido a votación el asunto arroja el siguiente resultado:

D. Luís C. Arraez Guadalupe (C.C:6) A favor

D^a. María J. Docal Serrano (P.I.L.:6) A favor

D. Francisco G. Rodríguez Reyes (P.N.L:2) A favor

D^a Astrid Pérez Batista (P.P.:3) A favor

D. Juan Félix Eugenio Rodríguez (P.S.O.E.:6) Abstención

Por aplicación del voto ponderado a que se refiere el artículo 118 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, resultan diecisiete votos a favor y una abstención (seis votos). En consecuencia, la Comisión, por mayoría, **PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Nominar una subvención a favor de **D^a Carmen Reyes Armas**, por importe de 17.325,00 €.

2.- La aprobación inicial del expediente de Modificación de Modificación de Créditos número 2/2011, de concesión de crédito extraordinario, que asciende en su totalidad a **17.325,00** Euros.

3.-Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

4.- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

El resultado de dicho expediente a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A.2)-OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VII – Transferencias de capital.....	17.325,00
---	-----------

TOTAL ESTADO DE GASTOS.....	17.325,00
------------------------------------	------------------

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Baja por anulación

CAPITULO II – Gastos corrientes en bienes y servicios	17.325,00
---	-----------

TOTAL IGUAL.....	17.325,00”
-------------------------	-------------------

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA:

a) RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2011, CON NÚMERO DE REGISTRO 355, DE DESIGNACIÓN DE TRES REPRESENTANTES DEL CABILDO EN EL PATRONATO NACIONAL DE ESPACIOS NATURALES.-

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** ratificar la Resolución en el encabezamiento mencionada, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“R E S O L U C I O N nº 355/2011, de 9 de febrero:

Visto el acuerdo adoptado por el pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2009, relativo al nombramiento de tres representantes de esta Institución en el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos.

Considerando.- Que según la estructura organizativa del indicado Patronato deben ser cuatro los representantes que se designen por parte de este Cabildo.

Considerando: Que se estima conveniente la sustitución de don Fabián Atamán Martín Martín por doña Plácida Guerra Cabrera, Consejera delegada del área de Medio Ambiente de este Cabildo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.º de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 x) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto la designación de don Fabián Atamán Martín Martín como representante del Cabildo Insular de Lanzarote en el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos, en favor de doña Plácida Guerra Cabrera.

Segundo.- Designar a doña Astrid Pérez Batista nueva representante en el indicado órgano, quedando designados los miembros por parte de este Cabildo como se indican a continuación:

- **DON PEDRO MANUEL SAN GINES GUTIERREZ**
- **DOÑA PLACIDA GUERRA CABRERA**
- **DON JUAN CARLOS BECERRA ROBAYNA**
- **DOÑA ASTRID PEREZ BATISTA**

Tercero.- Ratificar la presente Resolución en la primera sesión que celebre el Pleno de esta Corporación.

Así lo ordena y firma el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, don Pedro San Ginés Gutiérrez, ante mí, el Secretario General del Pleno, actuando como titular del Órgano de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, don Francisco Perdomo de Quintana, en Arrecife de Lanzarote, a nueve de febrero de dos mil once."

b) NOMBRAMIENTO DE NUEVO TITULAR Y SUPLENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EPEL CENTROS TURÍSTICOS, A PETICIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA DE DICHA ENTIDAD.-

Se informa a los Señores Consejeros presentes que con fecha 14 de febrero de 2011 el Comité de Empresa de la EPEL-Centros de Arte, Cultura y Turismo, suscribió propuesta comunicando los miembros que representarán a los trabajadores en el Consejo de Administración del Ente Público según el siguiente detalle:

- Titular: Héctor Noda Méndez
- Suplente: Andrés Barreto Concepción

A la vista de la anterior propuesta, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero: Nombrar miembros del Consejo de Administración de la EPEL-Centros de Arte, Cultura y Turismo, en representación del Comité de Empresa a:

- Titular: Héctor Noda Méndez
- Suplente: Andrés Barreto Concepción

c) PROPUESTA DE CESIÓN A LA UNED DE LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO

DE TURISMO.-

El Sr. Secretario General del Pleno hace lectura de la propuesta de la Presidencia que figura entre los asuntos del orden del día.

Finalizada la misma, la Sra. Consejera del Grupo PSC-PSOE, doña Manuela Armas, plantea dos aspectos que a su entender deben incluirse en la misma:

Por un lado, considera necesario dejar patente el compromiso de que en el futuro planeamiento del campus universitario tengan cabida las instalaciones de la UNED; y por el otro, teniendo en cuenta de que las buenas formas en democracia son importantes, y por respeto institucional, debería plantearse esta propuesta al Ayuntamiento como una solicitud para que el consistorio capitalino tuviera en cuenta la petición de este Cabildo.

A la segunda de las cuestiones aportadas por la Sra. Armas, aclara don Fabián Martín que la propuesta que ahora se debate es el fruto de una reunión previa celebrada entre representantes de la UNED, del Ayuntamiento de Arrecife y de este Cabildo la pasada semana, y de ella surgió la voluntad de que el uso de las instalaciones que ahora ocupa el Patronato de Turismo pasara a manos de la universidad con el visto bueno del Ayuntamiento de Arrecife quien, a priori, no se opuso a que la propuesta se redactara de la manera que se presenta a este Pleno.

Respecto a la primera de las propuestas de doña Manuela, de incorporación de las instalaciones de la UNED en el futuro campus universitario, cree don Fabián que ninguno de los presentes tiene inconveniente en incluir un exponendo más a la propuesta en ese sentido.

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Consejero de Educación y Cultura, don Francisco Cabrera, y afirma que en la planificación del futuro campus universitario, ya se contempla una parcela para la UNED.

Sometido el asunto a votación, y teniendo en cuenta la propuesta planteada por doña Manuela Armas, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos:

1. Teniendo en cuenta la precaria situación de las instalaciones de la Fundación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Lanzarote (UNED) que desarrolla una labor fundamental dado que cuenta con una matrícula superior a los 700 alumnos anuales de media.
2. Considerando que no hay previsión de que se pueda dar una solución definitiva para que la institución académica pueda contar, con carácter inminente, con unas instalaciones dignas.
3. Considerando que la UNED ocupa parte de la primera planta del antiguo Parador de Turismo, propiedad del Estado y cedido al Ayuntamiento de Arrecife.
4. Teniendo en cuenta que el Patronato de Turismo del Cabildo de Lanzarote ocupa el resto de la primera planta de las referidas instalaciones del Parador de Turismo, y tiene la intención de trasladarse a las dependencias de la antigua Casa Cabildo una vez que ésta

sea restaurada.

5. Dado que en la planificación del futuro campus universitario se contempla una parcela para la UNED.

Es por lo que, el Grupo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que el Pleno del Cabildo de Lanzarote manifieste su voluntad de ceder el uso de las mencionadas instalaciones del Patronato de Turismo a la UNED para que la institución académica pueda ampliar su sede de forma provisional, en cuanto el Patronato de Turismo proceda a su traslado.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Arrecife.”

d) PROPUESTA PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS AVIONES DE LA FLOTA DE BINTER CANARIAS QUE OPERAN EN EL AEROPUERTO DE GUACIMETA.-

A su lectura, en votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno de Corporación **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Presidencia que a continuación se inserta:

“Exposición de motivos:

1. Teniendo conocimiento por parte del Cabildo de Lanzarote de que la compañía Binter Canarias ha eliminado el servicio de limpieza de aviones en el aeropuerto de Lanzarote que hasta ahora prestaba la empresa Multiservicios, lo que ha supuesto que trece trabajadoras de la Isla, en algunos casos hasta con más de 10 años de servicio en la empresa, hayan sido despedidas.
2. Teniendo en cuenta además, que la decisión de Binter no afecta al servicio de limpieza de los aviones de su flota en los aeropuertos de Gran Canaria y Tenerife, lo que supone una clara situación de agravio para con el resto de aeropuertos de Canarias, incluido el de Lanzarote.

Es por lo que, el Grupo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Instar a Binter Canarias a que siga prestando el servicio de limpieza de los aviones de su flota en el aeropuerto de Lanzarote, al igual que lo realizaba hasta ahora, al igual que continúa haciendo en los aeropuertos de Gran Canaria y Tenerife; y dar traslado para su adhesión al mismo a la Federación Canaria de Islas (FECAI).”

e) PROPUESTA PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS VOLCANES.-

A su lectura, en votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno de Corporación **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Presidencia que a continuación se inserta:

“Exposición de motivos

En el documento inicial del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Los Volcanes, se establecía con carácter general la prohibición de la actividad cinegética en todo el espacio natural, salvo en supuestos de emergencias cinegéticas.

Teniendo en cuenta que tal medida supone una incongruencia, dado que la caza en Lanzarote se caracteriza por ser practicada en volcán bajo la modalidad de podenco y hurón para el conejo, coexistiendo, además, con la caza de perdiz que se ha adaptado a este tipo de terreno; tal medida implicaría que los territorios más característicos de caza de la isla se perderían al encontrarse dentro del Parque.

Tras las alegaciones efectuadas por el Cabildo de Lanzarote en el sentido de que no debe prohibirse la actividad cinegética que se viene realizando de forma tradicional, tras consultar la zonificación del Parque se observa que se sigue excluyendo, sin justificación alguna, la caza en la Zona de Uso Restringido (Zona central del parque), dándose la circunstancia de que la práctica totalidad de tal zona es una de las más apreciadas por el cazador insular y limita con la zona de viñas de la Geria.

Mantener la prohibición de cazar en la zona de uso restringido atenta claramente contra la modalidad de caza más ancestral y tradicional de cuantas existe en Canarias (caza de conejos a perro y hurón en Volcán), siendo admirada y alabada en todo el mundo.

Además de lo anterior, se da la circunstancia de que las especies cinegéticas que habitan en el parque, principalmente conejos y perdices, carecen de depredadores naturales, por lo que el único medio de control que existe es la caza de las mismas.

Mantener la prohibición de caza en la zona de uso restringido, limítrofe con la principal zona de viña de la isla, supondrá una proliferación exagerada de dichas especies, lo que conllevará a la desaparición de la Geria por la voracidad de los conejos. Si hasta ahora, aún cazando en la zona se tiene que declarar anualmente una emergencia cinegética para proteger la viña del conejo, la situación se agravaría si se mantiene la prohibición de cazar en la señalada zona de uso restringido del Parque.

Todo lo anterior se refuerza con la realidad de que en la zona de uso restringido del parque se ha venido cazando desde siempre y no se ha detectado daño alguno en ella por parte de cazadores, dado que es motivo de orgullo que los mismos se caractericen por la sostenibilidad de su caza basada en el más absoluto respeto del cazador hacia las piezas y el terreno en el que la práctica. Nunca se ha producido en Lanzarote una repoblación de especies por un uso abusivo de la caza, lo que muestra a un cazador respetuoso con el medio ambiente y sus especies. Prohibir la caza en esta

zona puede llevar a un efecto contrario al pretendido, pues si se producen ataques a la agricultura lo más lógico es que el agricultor reaccione con el uso indiscriminado de venenos para la protección de sus cultivos con el consiguiente daño a cualquier especie animal.

Por tanto, ante esta situación de agravio y que perjudica claramente al mantenimiento del ciclo natural en la zona referida, es por lo que el Grupo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Instar al Gobierno de Canarias a que, en defensa de los métodos y lugares tradicionales de caza en la isla, únicos en el mundo, así como de sus cazadores y para conservar los cultivos en una zona tan peculiar como la Geria, estime permitir, con las excepciones a que haya lugar, la práctica de la caza en la zona de uso restringido central del Parque Natural de los Volcanes, situada entre Yaiza y Mancha Blanca, antes de la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión de La Geria, tomándose en consideración y respetándose las alegaciones y sugerencias formuladas en su día por este Cabildo durante el período de exposición pública del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Volcanes.”

9.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA:

Prevía declaración de la urgencia adoptada en forma legal, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta del Sr. Consejero de Obras Públicas de este Cabildo, de fecha 25 de febrero de 2011, del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESIGNACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN MUSEO DEL ALOE COMO ESTABLECIMIENTO DE INTERÉS TURÍSTICO O CULTURAL Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE LUGARES DE INTERÉS TURÍSTICO O CULTURAL DE VALOR EXCEPCIONAL

Vista la petición presentada por la empresa Aloe Plus Lanzarote, S.L. con registro general de entrada en este Cabildo, GE-22852/2010, mediante el cual solicita la inclusión del Centro de Interpretación Museo del Aloe en el Catálogo de Lugares de Interés Turístico o Cultural.

Vista la documentación aportada por Aloe Plus Lanzarote, S.L., mediante la que justifica el cumplimiento de algunos de los criterios a tener en cuenta para su inclusión en dicho catálogo.

Visto el informe emitido por el Patronato de Turismo en el que se señala que, **la empresa Aloe Plus Lanzarote, S.L., supone una aportación a la oferta turística de la isla, destacando su atractivo y singularidad, dinamizando nuestro producto museístico y de ocio. Asimismo, esta empresa integra la diversificación turística que Lanzarote como destino ha de emprender.**

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrado el 20 de mayo de 2010, por el que se aprueba que la inclusión o exclusión de establecimientos en el catálogo se realizará por acuerdo del Pleno de la Corporación.

Por todo ello, se **PROPONE** al Pleno de esta Corporación la inclusión del Centro de Interpretación Museo del Aloe en el Catálogo de Lugares y Centros de Interés Turístico o Cultural Excepcional.”

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

DEL GRUPO PSC-PSOE.-

Pregunta de viva voz realizada por doña Manuela Armas Rodríguez:

Teniendo en cuenta que Jameos del Agua se encuentra en dos espacios naturales protegidos, como son el Archipiélago Chinijo y el Volcán de la Corona, a fin de ejecutar el Proyecto de Restauración de la realidad física alterada en el agujero realizado al lago de las obras del montacarga ¿se ha iniciado o está en tramitación tal expediente de restauración conforme establece la regulación de tales espacios y del territorio?.

---oOo---

Preguntas de viva voz realizadas por don Juan Félix Eugenio Rodríguez:

¿En qué situación está el Proyecto de Rehabilitación del Edificio Viejo del Cabildo?.

---oOo---

A nivel de prensa, estos días se ha escuchado que los Centros Turísticos o la EPEL va a concertar algún tipo de operación financiera para hacer frente al pago del Canon a los Ayuntamientos ¿en qué situación se encuentra ese expediente? ¿se va a hacer frente al pago de inmediato?.

---oOo---

Ruego de viva voz realizado por don Juan Félix Eugenio Rodríguez:

En relación al Presupuesto General de 2011: si ha tenido importancia aprobar en ejercicios anteriores los Presupuestos en tiempo y forma, reitero que mucha más la tiene hacerlo ahora por la importancia de la situación general del Cabildo de no caer en un déficit que no sé si la Corporación en esta legislatura dejará como herencia negativa a la que venga.

---oOo---

Pregunta y Ruego de viva voz realizados por don Carlos Espino Angulo:

En relación con el ruego de este Grupo de que se le hicieran llegar la información y copias de las sentencias que se vayan produciendo a favor o en contra de este Cabildo ¿está actualizada esa información?. De faltar alguna ruego se las hagan llegar.

---oOo---

Manifiesta don Fabián Martín que el día 11 de febrero de 2011, a las 13:10 horas, se ha hecho entrega en la oficina del Grupo PSOE en este Cabildo, de la respuesta a la pregunta formulada por don Carlos Espino Angulo en el Pleno Ordinario celebrado el 27 de enero de 2011, en relación a los elementos de señalización que están a la entrada de los municipios, situados en la zona de influencia

de carreteras.

Dado que dicha respuesta consiste en un informe suscrito por don José Ortega Reguilón, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Cabildo, que viene acompañado de un anejo fotográfico, ambos, se incorporan como Anexo II a la presente Acta.

---oOo---

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como Anexo III a la presente acta “CD” conteniendo la grabación íntegra de la misma en formato “compresión MP3”, fechada, sellada y firmada por el Secretario de la Corporación.”

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 10:56 horas, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente minuta, extendida en este folio y los treinta y nueve anteriores, así como los sesenta y seis que conforman los Anexos I y II, válidos solamente por su anverso, es fiel copia del original obrante en las dependencias a mi cargo.

Arrecife, a 2 de marzo de 2011
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Francisco Perdomo de Quintana